



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de febrero de dos mil veintitrés.

PROCESO	Nombramiento de Curador para Cancelación de Patrimonio de familia
Solicitante	Adriana Patricia Munera García
Menor	Loui Varela Munera
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00436
Interlocutorio	017 de 2023

Por encontrarse ajustada a derecho y reunidas las exigencias de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria - **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**- que pesa sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-992399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, instaurada por la señora **ADRIANA PATRICIA MUNERA GARCIA**, en su calidad de Representante Legal del menor **LOUI VARELA MUNERA**.

SEGUNDO.- Se le imprimirá a esta solicitud el trámite contemplado en el artículo 577 del C.G.P.

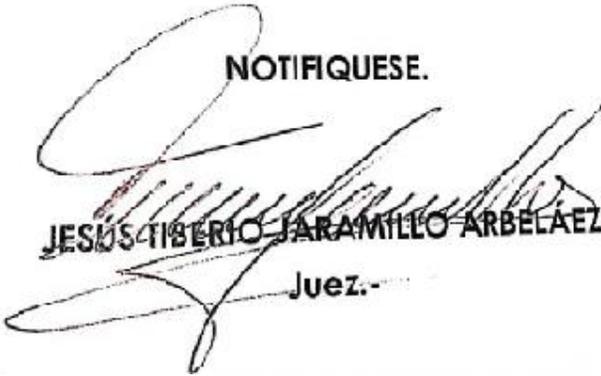
TERCERO.- ENTERAR a la Defensora de Familia para que, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 75 de 1968, proceda a presentar la terna de auxiliares de la justicia, de la cual se realizará la designación del curador solicitado.

CUARTO.- INFORMAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

QUINTO.- TENER en su valor legal al momento de resolver, los documentos aportados al libelo genitor.

SEXTO.- Se reconoce personería legal al Dr. CARLOS ANDRES VARGAS GARCIA, para representar a la solicitante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-